

CONSTANCIA SECRETARIAL- JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante el día 4 de octubre allega constancia donde se evidencia que se envió notificación personal a la demandada, la que al responder en términos, presento excepciones de mérito, corriéndosele el respectivo traslado y cuyo vencimiento fue el 29 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	LILIBETH BARRIOS PARODY
DEMANDADO	JULIO CESAR FLOREZ MOLINA
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00167-00.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE a señalar la hora de las nueve (09:00 a. m.), el **lunes veinticuatro (24) de enero del 2022**, para realizar la audiencia inicial de que trata los artículos 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el

Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

GRQB / MFEP